



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0161/2020

Folio PNT:00192820

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0265-00192820

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria **CT/048/2020**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinte, en la que dictaron: **“PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.”... (Sic)**, para dar respuesta a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00192820, el día cinco de febrero de dos mil veinte; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“requiero en archivo pdf. el oficio DOOTSM/UACyT/1020/2019, mismo que fue emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Servicios Municipales. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien a través del oficio **DOOTSM/UACYT/983/2020**, manifestó:

Me permito enviarle de manera digital, oficio **DOOTSM/UACYT/1020/2019**, mismo que fue emitido por esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en versión pública, de conformidad con los artículos 3, fracciones XII y XXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco..." **...(Sic)**. -----

En consecuencia, mediante oficio **COTAIP/0757/2020**, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, quien mediante Sesión Extraordinaria **CT/048/2020**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinte, resolvieron: **"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando." ... (Sic)**. Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 148, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, el cual se adjunta al presente Acuerdo, **constante de una (01) foja útil y anexo en versión pública correspondiente al "Oficio DOOTSM/UACYT/1020/2019, resguardado por la**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales”. Asimismo, se adjunta la carátula correspondiente a la versión pública de dicho documento, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de febrero del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0161/2020 Folio PNT:00192820
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0265-00192820**



AGUA - ENERGIA - SUSTENIBILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

2020, Año de Emma y Vicario,
Diputación Local y Estatal

Villahermosa, Tabasco, 7 de Febrero de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/983/2020

ASUNTO: Solicitando versión pública.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/0556/2020** de fecha 6 de Febrero del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0161/2020**, Folio **PNT No. 00192820**, en la que requiere lo siguiente:

“requiero en archivo pdf. El oficio **DOTSM/UACYT/1020/2019**, mismo que fue emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).

Me permito enviarle de manera digital, oficio **DOTSM/UACYT/1020/2019**, mismo que fue emitido por esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en **versión pública**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XII y XXXIV, y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Al respecto me permito relacionar, la documentación de la información confidencial para el análisis y aprobación de datos.

- **OFICIO No. DOTSM/UACYT/1020/2019** de fecha 21 de Febrero de 2019, Constante de 5 fojas.
- Número de casas.
- Nombre de calle

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

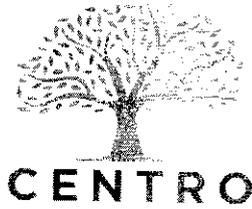

Zoila de Dios Segura
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

c.c.p.- Archivo/Expediente.

13.55



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Carretera México-Toluca s/n
Cajalero, Estado de México, C.P. 50100

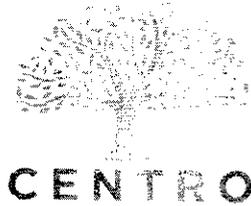
Fecha: 26 de Febrero de 2020
Exp. No. COTAIP/0161/2020
FOLIO: 00192820

Respecto a la versión pública del “OFICIO DOOTSM/UACyT/1020/2019”, y tomando en cuenta los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los Artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
“OFICIO DOOTSM/UACyT/1020/2019”
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**
Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:
 - **OFICIO DOOTSM/UACyT/1020/2019.**
 - **Domicilio (número de casas y nombre de calle):** Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una personas física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de las misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Páginas que la conforman:
5 (anverso)

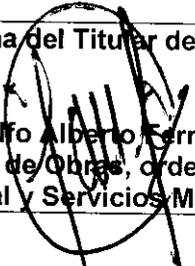
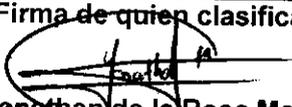


DIRECCIÓN DE OBRAS,
FINANCIAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área		Firma de quien clasifica
 Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	 Jonathan de la Rosa May. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia

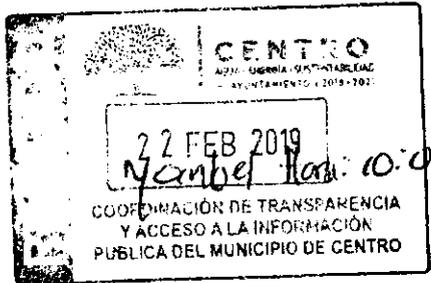
VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/048/2020 de fecha 22 de Febrero de 2020.



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



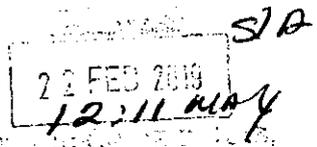
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/1020/2019

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de
revisión RR/DAI/165/2019-PIII.

Expediente número: COTAIP/020/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.



En atención al Oficio Número **COTAIP/0520/2019** de fecha **19 de febrero** del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio PNT: **00122319**, expediente **COTAIP/020/2019**, que consiste en **"RESOLUTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVACION Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números [REDACTED] y [REDACTED] de la calle [REDACTED] del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad"...** (Sic). Referente al Recurso de Revisión **RR/DAI/165/2019-PIII** interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en **"La clasificación de la información."** (Sic). Al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con atención al oficio de fecha 10 de enero del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 00122319 y número de expediente COTAIP/020/2019, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro, contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acto de Comité de Transparencia No. CI/049/2019 de fecha 22 de febrero de 2019. Se menciona [número de casas y nombre de calle].

"RESOLUTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVACION Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números [REDACTED] de la calle [REDACTED] del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad"



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/208/2019 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

“Con relación a su solicitud, le informo que relativo a la resolución recaída en el procedimiento administrativo relacionado con la clausura de la obra que se realizaba en la ubicación que proporciona el solicitante, esta dirección realizó acuerdo de reserva número **DOOTSM/UAJ/001/2019** de fecha 7 de enero de 2019 de la resolución del expediente administrativo, misma que fue aprobada mediante **Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019** de fecha 15 de enero de 2019.

Se envía para mejor proveer en archivo digital acuerdo de reserva número **DOOTSM/UAJ/001/2019** de fecha 7 de enero de 2019 y **Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019** de fecha 15 de enero de 2019.”

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora recurre la respuesta pretendiendo obtener más información, cuando en su petición inicial fue contestada de manera **asertiva y congruente**, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente.

Además de esto, el resolutivo relacionado con los datos aportados por el solicitante actualmente se encuentra reservado por esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, mediante acuerdo de reserva DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019, documento que fue aprobado por el Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero del presente año, expediente administrativo que se encuentran sub júdice.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Por lo tanto me permito traer al foro para mejor proveer el artículo 121 fracción X y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

[...]

JUSTIFICACION

Por lo tanto, esa Tercera Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe sobreseer el presente recurso de revisión con base en el artículo 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que si se configura el supuesto de improcedencia, ya que el resolutivo solicitado se encuentra reservado por encontrarse sub júdice, es decir se encuentra en litigio por haberse impugnado ante el Tribunal Judicial competente, de ahí que ese Instituto debe ratificar la información rendida mediante oficio DOOTSM/UACyT/208/2019 en la cual se le da contestación al solicitante.

[...]

Artículo 162. Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

[...]

Para robustecer lo antes expuesto, relativo a la reserva de información, me permito traer al foro el artículo 6 párrafos 3 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las **personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.**

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

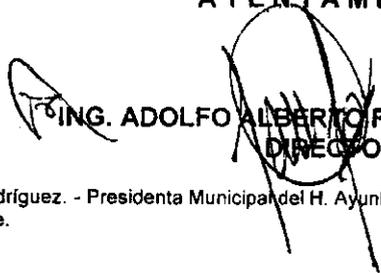
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

PRIMERO. - Se me tenga por cumplido con la respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 00122319 y número de expediente COTAIP/020/2019, confirmando la respuesta de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/165/2019-PIII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021**

**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

C.c.p.- C.P. Gilda Díaz Rodríguez. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
c.c.p.- Archivo/Expediente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/048/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00192820 y 00193120

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **nueve** horas, del día **veintidós** de **febrero** del año **dos mil veinte**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **M.D. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento que mediante oficio **DOOTSM/UACYT/983/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, y la que remitió el **Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **00192820** y **00193120** bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00192820**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0161/2020**.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00193120**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0164/2020**.
- VI. Discusión y aprobación de la Competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **M.D. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00192820**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0161/2020**.- Con fecha 05 de febrero de 2020, respecto de: **“requiero en archivo pdf. el oficio DOOTSM/UACyT/1020/2019, mismo que fue emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Servicios Municipales. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).....**

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00193120**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0164/2020**.- Con fecha 06 de febrero de 2020, respecto de: **“requiero en archivo pdf. el documento del antecedente numero 3 del Acuerdo de Negativa de la Información COTAIP/498-00122319. Para mayor proveer citare abajo el punto 3 para entender el contexto de lo solicitado. Pero en definitiva requiero el documento por el cual se turno nuevamente a la Direccion de Obras [...] Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: 3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión RR/DAI/165/2019-PIII, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: “La clasificación de la información” ... (Sic)., para su atención se tunó nuevamente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACyT/1020/2019, da respuesta lo peticionado ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).....**

AGUA - ENERGÍA - SERVICIOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
Ayuntamiento de Villahermosa
H. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VI.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de los documentos remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación y elaboración en Versión Pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----

ANTECEDENTES

UNO. Con fecha 05 de febrero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de **folio 00192820**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0161/2020**, respecto de: **“requiero en archivo pdf. el oficio DOOTSM/UACyT/1020/2019, mismo que fue emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Servicios Municipales. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic).**

DOS. – Para su atención se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien a través del oficio **DOOTSM/UACYT/983/2020**, proporciona la respuesta a dicha solicitud, asimismo, informa que envía **“el oficio DOOTSM/UACyT/1020/2019”**, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, del documento mencionado, en virtud de que el documento citado contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

TRES. - Con fecha 06 de febrero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de **folio 00193120**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0164/2020** respecto de: **“requiero en archivo pdf. el documento del antecedente numero 3 del Acuerdo de Negativa de la Información COTAIP/498-00122319. Para mayor proveer citare abajo el punto 3 para entender el contexto de lo solicitado. Pero en definitiva requiero el documento por el cual se turno nuevamente a la Direccion de Obras [...] Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: 3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión RR/DAI/165/2019-PIII, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: “La clasificación de la información”...(Sic)., para su atención se tunó nuevamente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/1020/2019, da respuesta lo peticionado ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”...(Sic).....**

AGUA, ENERGIA Y SERVICIOS MUNICIPALES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CUATRO. - Para su atención la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporciona la respuesta a dicha solicitud, asimismo, informa que envía "el oficio **COTAIP/0520/2019**", solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, del documento mencionado, en virtud de que el documento citado contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

CINCO.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0706/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto de los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en el antecedente de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

"Oficio **DOOTSM/UACyT/1020/2019**," resguardado por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**.

➤ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Domicilio** (número de casas y nombre de calle): Que, en las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato

ACQUA - EFECTOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

"Oficio COTAIP/0520/2019," resguardado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

➤ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Domicilio (número de casas y nombre de calle):** Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

III. Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descrito en el **considerando II** de la presente acta.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de los documentos remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizadas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el **considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública el oficio **DOOTSM/UACYT/983/2020**. Asimismo, se le informa que se confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del oficio **COTAIP/0520/2019**. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----



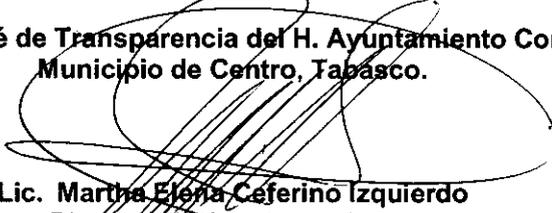
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diez horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario


M.D. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal